

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00101/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0325-18.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MARZO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2025, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La falta de oportunidades para el desarrollo comunitario, social, familiar y personal para mejorar la calidad de vida de las personas que encuentran en localidades de atención prioritaria. (Sic)

Lo anterior se desprende del diagnóstico del Programa y de los objetivos que persigue la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *NO. (Sic)*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

La población objetivo serán 30 (treinta) grupos de desarrollo con al menos 15 (quince) integrantes cada uno, de las localidades con las siguientes características y que se han constituido a través de una asamblea comunitaria en un Grupo de Desarrollo:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

- *Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.*
- *Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.*
- *Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.*
- *Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.*
- *Habitantes de localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.*
- *Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación que se ubiquen en los municipios que tienen cobertura dentro del Programa, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación Urbana 2020, CONAPO, con grupos de desarrollo constituidos.*
- *En caso de que alguna localidad no cumpla con lo mencionado anteriormente y el Sistema Estatal DIF considere que debe formar parte de la cobertura del PSBC, éste deberá presentar otra herramienta para justificar la atención de cada una de las localidades como lo es solicitud expresa de atención por parte del Sistema Municipal DIF, que no se encuentren dentro de las herramientas de focalización mencionadas y deberá enviar la información dentro del PEA-DC a la DGADC quien la revisará y determinará si se podrá constituir un Grupo de Desarrollo (GD). (Sic).*

Lo anterior se confirma en el punto 6.2 del Programa, denominado "De la Población Objetivo".

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula apoyos:

- I. Proyectos comunitarios integrados en una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC); y
- II. Capacitaciones considerando los siguientes determinantes sociales de la salud: Autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación.

Dicha ayuda fue confirmada en el apartado 7, "Tipos de Apoyo".

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula al SEDIF a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) como instancias normativas y al SEDIF a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, como instancias ejecutoras.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2025, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad implementar proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita como *"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro"*.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2025, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

0003a7fd4e8a66d418dbda7102caeeee8c21d124dcbc77b5fbc1de230b18e70



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-03-14 15:01:17 UTC (14/03/2025 09:01:17 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

cc4cdaac8f3dc2041a13066cf61febf442ffa855ca4a9e439894f1cc1d25234a

Firma Electrónica:

AuyrXzROroskaIfM+bsilNC2mDed2jIDEuSqLK264cPUnjpfvIPkFBkCdgNAfuV
Pn5dW2x24St6mlks23j+yFtpG9JcppLR9ddwvTSdnr5PElWOEKdU/b2oc5WkvWyp
tWpM9QnTEzEQXGpT2F7BA0RfWf5aY8LConZ7knlKnhuNju57e7lkbjfcki+MPlcY
v5X6ji8XLEvg9/jSleH1buSrXOEdJpPYOP3LTXMw4BwUXxaoFo4F1khgfwFlzfrz
q3DM8Rvg2C8ELxHjQo3TkarJT8q9CyVq+IFBe0GUNp7f+o6x+FaxNuAPFH8XA6co
o8KBxU9kzRhgFwsFAVYpzQ==



0003a7fd4e8a66d418dbda7102caeeee8c21d124dcbc77b5fbc1de230b18e70

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuses de Recibo de Oficios de respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

18 de marzo de 2025, 10:43 a.m.

Lic. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, emito el acuses de recibo correspondientes a los oficios SPPC/CMER/00101/2025 y SPPC/CMER/00102/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo todo el apoyo brindado, quedo a sus ordenes para cualquier colaboración y/o asunto similar.

Atentamente
Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel

----- Forwarded message -----

De: **Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 14 mar 2025 a la(s) 9:36 a.m.
Subject: Oficios de respuesta CMER
To: Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Cc: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir los oficios números SPPC/CMER/00101/2025 y SPPC/CMER/00102/2025, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables", así como sus Reglas y Esquema de Operación y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 2025, respectivamente.


No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.


Saludos cordiales.


--

4 archivos adjuntos

 **61 - Oficio SPPC_CMER_0612025.xml**
129K

 **61 - Oficio SPPC_CMER_0612025.pdf**
383K

 **62 - Oficio SPPC_CMER_0622025.xml**
150K

 **62 - Oficio SPPC_CMER_0622025.pdf**
398K